



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INCLUSIÓN FINANCIERA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de julio.- del año dos mil veintidós, por una parte, el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, regido por las disposiciones de la Ley N° 5361/2014 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGANICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACION”, en adelante el “CAH”, con domicilio en legal en Carios N° 362 y William Richardson de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Presidente del Consejo Directivo**, Licenciado **CÉSAR CERINI BENÍTEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 145 de fecha 30 de agosto de 2018, y por la otra, el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, en adelante “BNF”, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo de esta Capital, representado por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 de fecha 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 de fecha 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento; conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes en uso de sus atribuciones legales acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional. En ese sentido:

MANIFIESTAN

El CAH tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean. -----

El BNF es una Institución que tiene como objetivo promover el desarrollo económico y social del país brindando servicios bancarios y financieros dentro de las modalidades previstas en la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Créditos, con el fin de promover el desarrollo social de los sectores vulnerables y priorizando los proyectos de fomento de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la industria y el comercio de materias y productos originarios del país. -----

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes expresan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto emprender acciones conjuntas, de cooperación y complementación entre las partes, que permitan fortalecer la inclusión financiera a productores de la agricultura familiar y micro emprendedores, a través del acceso a Cuentas Básicas de Ahorro, así como ampliar el alcance de los servicios prestados por ambas Instituciones. -----



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán considerados beneficiarios/as del presente Convenio los pequeños productores rurales, y micro emprendedores asistidos a través del CAH. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CAH

- a) El CAH se compromete a proporcionar toda la información necesaria de sus clientes para la prestación efectiva de los servicios, a fin de poder realizar la apertura de Cuentas Básicas de Ahorro. -----
- b) El CAH se compromete a transmitir conocimientos de Educación Financiera a los beneficiarios de este Convenio, y proveer de materiales de apoyo necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo. -----
- c) Nominar al representante del CAH para conformar el Equipo de Coordinación. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL BNF

- a) El BNF por su parte se compromete a brindar atención a clientes del CAH beneficiarios de este Convenio para la apertura de Cuentas Básicas de Ahorro, de conformidad a la normativa vigente. Los mismos serán atendidos conforme a la zona geográfica donde se encuentren y en coordinación con la Sucursal o Centro de Atención al Cliente de influencia. El BNF se compromete a realizar la apertura de cuentas, siempre que los beneficiarios den cumplimiento a las normativas citadas. -----
- b) El BNF se compromete a instruir a los beneficiarios del presente Convenio con conocimientos de Educación Financiera para el acceso y uso de los productos y servicios bancarios a los que accedan. -----
- c) Nominar al representante del BNF para conformar el Equipo de Coordinación. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a 30 (treinta) días, luego de la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado, por 1 (un) representante del CAH y 1 (un) representante del BNF. El mismo tendrá a su cargo la conformación e implementación de las actividades necesarias para la realización de todas aquellas acciones necesarias que permitan difundir y/o promocionar los servicios mencionados, principalmente entre los beneficiarios del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. -----

El Equipo de Coordinación deberá consultar al nivel superior correspondiente, los casos o situaciones que escapen a sus respectivas atribuciones. Al mismo tiempo, el Equipo de Coordinación, tendrá a su cargo la propuesta y presentación al nivel superior o a las instancias institucionales correspondientes, la propuesta de incorporación de ajustes y/o adecuaciones necesarias para la mejor implementación del presente Convenio. Estas incorporaciones, así como las situaciones no previstas en este Convenio se resolverán a través de las Adecuadas. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado a través de Adendas de común acuerdo entre las partes. -----

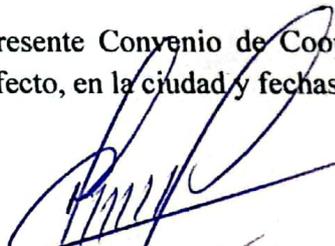
Para la rescisión del presente Convenio la parte interesada deberá comunicar por escrito por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte, para cuya consecución deberán quedar previamente todos los compromisos asumidos y satisfechos por ambas partes. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

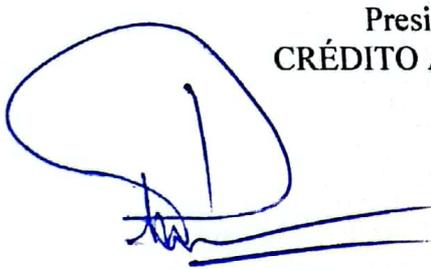
En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente, las partes se empeñarán en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes. -----

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez en los tribunales de la circunscripción de la capital. -----

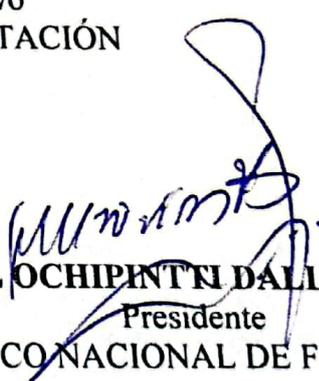
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fechas indicados. -----



CÉSAR CERINI BENÍTEZ
Presidente del Consejo Directivo
CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN



GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTAN
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Carios 362 Esq. William Richardson
Tel: 5690 266/267
mail: uoc@cah.gov.py

El Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, cumple en informar al Departamento de Anticorrupción y transparencia que esta dependencia cuenta con los siguientes Contratos celebrados en el mes de julio de 2022.

ID N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MONTO ADJUDICADO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VIGENCIA DEL CONTRATO
407.043	Provisión y colocación de cartelerías	Monto Min. Gs. 440.000.000 y Monto Máx. Gs. 880.000.000	COEFICIENTE S.R.L.	Desde el 09/06/2022 hasta el 31/12/2023



[Handwritten Signature]
Antonio Acosta, Director
Departamento de Contrataciones